



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es



SMP. 816-20

Guápiles 10 de junio 2020
SMP-816-2020

Señora:
Licda. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 35 Ordinaria del 19-05-2020, dice:

Acta N° 35

Artículo III

Acuerdo N° 797

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Al contestar refiérase al Oficio
Al oficio AI-135-2020

Asunto: Nota Informe No. 1 sobre el trámite y ejecución de varias contrataciones directas

Para lo de su competencia, se remite Nota Informe No. 1 -2020, sobre Auditoría de carácter especial realizada sobre el trámite y ejecución de varias contrataciones directas.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20

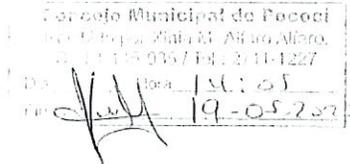


Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase
 Al oficio AI-135-2020

Guápiles, 19 de mayo 2020



Lic.
 Manuel Hernández Rivera
 Alcalde
 Presente

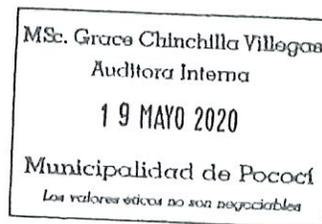
Asunto: Nota Informe No. 1 sobre el trámite y ejecución de varias contrataciones directas

Para lo de su competencia, se remite Nota Informe No. 1-2020, sobre Auditoría de carácter especial realizada sobre el trámite y ejecución de varias contrataciones directas.

Agradeciendo la atención a la presente y sin más que manifestar,

GRACE
 CHINCHILLA
 VILLEGAS (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 GRACE CHINCHILLA
 VILLEGAS (FIRMA)
 Fecha: 2020.05.19 14:01:26
 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas; MAFF
 AUDITORA INTERNA
 Cc: Archivo -Concejo Municipal



Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna
 Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 1 | 1



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



NOTA INFORME NRO. 1
19 de mayo, 2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REALIZADA SOBRE EL TRÁMITE Y
EJECUCIÓN DE VARIAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS
SERVICIOS DE UN DISEÑADOR GRAFICO**

2020

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 1 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REALIZADA SOBRE EL TRÁMITE Y EJECUCIÓN DE VARIAS CONTRATACIONES DIRECTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DISEÑADOR GRÁFICO

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se realizó en atención a una denuncia formal presentada ante la Contraloría General de la República y trasladada para su atención a la Auditoría Interna Municipal.

1.2 Objetivo

Verificar la corrección y legalidad de los procesos de contratación directa realizados para la adquisición de los servicios de un diseñador gráfico y el cumplimiento de los objetivos de interés público que motivaron tales contrataciones.

1.3 Naturaleza y alcance

Este estudio constituye una auditoría de carácter especial; es decir, una auditoría de regularidad con enfoque de cumplimiento, para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados se ejecuten de conformidad con las leyes, los reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, políticas, lineamientos, directrices, códigos, contratos, convenios, buenas prácticas y otros criterios considerados apropiados por el auditor.

1.4 Metodología aplicada

Para la elaboración de esta auditoría se utilizaron las técnicas y los procedimientos estipulados en la normativa vigente, en especial, se observaron las disposiciones contenidas en el "Manual de normas generales de auditoría para el sector público".

La realización del análisis se fundamentó en información y documentación atinente solicitada y obtenida de las dependencias municipales relacionadas con la tramitación y ejecución de las contrataciones directas cuestionadas en la denuncia recibida.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 4 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



1.5 Generalidades

La actividad contractual en el sector público está regida por la Ley de Contratación Administrativa nro. 7494 (LCA) del 2 de mayo de 1995 y sus reformas¹ y por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RCA), Decreto Ejecutivo nro. 33411 del 27 de setiembre de 2006 y sus reformas². Así, esta normativa constituye la base para que las diversas instituciones del Estado realicen la adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura, y para que diseñen e implementen los lineamientos y prácticas necesarias para regular los distintos procedimientos y orientarlos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales.

En adición a lo anterior, la Ley General de Control Interno nro. 8292 del 31 de julio de 2002³, dispone que la Administración Activa debe ejecutar una serie de acciones tendientes a garantizar la eficiencia y la eficacia de sus procesos operativos, y cumplir con la normativa jurídica y técnica atinente, en procura de lograr sus objetivos institucionales.

La LCA y su Reglamento, establecen que la contratación directa constituye un procedimiento de excepción a los procedimientos ordinarios de concurso, a utilizar en circunstancias para las cuales se considera que el empleo de este mecanismo conlleva una mejor satisfacción del interés público. De conformidad con el artículo 2º de la LCA, se excluyen de los procedimientos ordinarios de contratación, entre otras: la actividad ordinaria del ente; la actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público; la actividad contractual que por su naturaleza o por las circunstancias concurrentes no convenga someterla a concursos públicos; las compras realizadas por caja chica; o la actividad contractual que, por su escasa cuantía, no convenga someterla a los procedimientos ordinarios de concurso, acorde con los límites económicos que dispone esa misma ley.

En lo que respecta a las contrataciones directas por escasa cuantía y de especial interés para efectos del presente estudio, el artículo 2º de la LCA, en su inciso h), señala:

"... En estos casos, la Administración cursará invitación por lo menos a tres potenciales proveedores idóneos, si existen, y adjudicará a la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores que se estimen relevantes, lo cual deberá definirse en la invitación. La administración estudiará todas las ofertas que se presenten al concurso, independientemente de si provienen de empresas invitadas o no."

Como se deriva de lo anterior, no obstante, su carácter excepcional, la contratación directa que se realice por motivo de escasa cuantía debe cumplir con los principios que informan la actividad de contratación administrativa, principalmente, con los principios de eficiencia, eficacia, igualdad, libre competencia y publicidad, definidos por el artículo 6º de dicha Ley.

¹ Publicada en la Gaceta nro. 110 del 8 de junio del 1995.

² Publicada en la Gaceta nro. 20 del 2 de noviembre del 2006.

³ Publicada en la Gaceta nro. 169 del 4 de setiembre del 2002.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



2. RESULTADOS

Entre los meses de mayo de 2016 y agosto de 2018, se promovieron, tramitaron y ejecutaron en forma sucesiva las contrataciones directas nros. 2016CD-000162-CL01, 2017CD-000068-CL01 y 2017CD-000111-CL01, mediante las cuales se adquirieron servicios profesionales a un mismo profesional en diseño gráfico, para que desarrollara diversas tareas y actividades relacionadas con la generación de información sobre la gestión municipal y su posterior divulgación a sectores interesados, mediante la utilización de los diversos mecanismos de comunicación disponibles. En conjunto, tales contrataciones originaron pagos con cargo al presupuesto municipal, en tres ejercicios económicos diferentes, por un total de ₡10.379.000,00.

Entre las tareas y actividades puntuales contratadas y posteriormente canceladas, se citan las siguientes:

- Creación de un BRIEF
- Desarrollar una estrategia creativa de comunicación
- Creación y mantenimiento del sitio web municipal
- Elaboración de un manual de imagen corporativa (Libro de marca)
- Generación de contenido informativo para diferentes medios: (fotografía, videos, diseño gráfico, animaciones, entre otros)
- Capacitación sobre el uso y conceptualización de los medios digitales
- Mantenimiento de los diferentes canales de comunicación
- Mantenimiento de los perfiles en las diferentes redes sociales (Soporte de los diferentes perfiles tanto en configuración, como la generación y publicación del contenido de los mismos).
- Fotografías (diseño y retoque)
- Diseño gráfico
- Apoyo a eventos
- Creación de contenidos audiovisuales
- Transmisión de las sesiones municipales
- Mantenimiento de los perfiles de redes sociales
- Coordinación de la transmisión de las sesiones municipales

Como producto del análisis realizado sobre la promoción, trámite y ejecución de dichas contrataciones directas, se obtuvieron los siguientes resultados:

2.1 Las contrataciones directas efectuadas no fueron justificadas de manera suficiente, en función de los recursos disponibles a lo interno de la organización.

La LCA, en su artículo 7º, establece que el procedimiento de contratación debe iniciarse con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o por el titular subordinado competente, la cual debe encabezar el expediente que se forme y contener, como elemento básico, una justificación de la procedencia de la contratación a realizar.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 6 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCCI

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



En los mismos términos, el RCA, en su artículo 8º, define una serie de valoraciones que deben ser previamente ponderadas para que esa decisión inicial pueda ser tomada por el funcionario competente, entre las cuales, se reitera la obligación de acreditar y documentar, entre otras cosas, una justificación sobre la procedencia de la contratación pretendida.

En relación con este tema, la Contraloría General de la República, en el oficio nro. DCA-0030 (00162) del 8 de enero de 2015, señaló lo siguiente:

".../ Esa necesidad de que el acto de inicio de las compras públicas se individualice y fundamente apropiadamente ha sido definida por este órgano contralor. En ese sentido, mediante Resolución R-DCA-143-2012 de las trece horas del dieciséis de marzo de dos mil doce se indicó:

"La contratación administrativa constituye una actividad instrumental para llenar necesidades de la Administración, propias o destinadas al servicio público. La necesidad administrativa constituye el motivo de arranque del procedimiento de contratación y plantea a la entidad, de frente a un abanico de posibilidades, la escogencia del modo cómo esa necesidad pueda ser satisfecha. Para ello, la entidad debe considerar y razonar que la solución escogida es la que mejor satisface el interés público, en el tanto constituye una solución eficaz, eficiente y económica. De frente a la existencia de distintas alternativas le corresponde decantarse por una, lo cual forma parte de una típica actividad discrecional. Pero, como actividad discrecional es necesario que esté debidamente sustentada, por cuanto la actividad discrecional no es sinónimo de actuación arbitraria o antojadiza. La motivación es el componente sustantivo que enerva la actuación arbitraria. En consecuencia, la actividad discrecional plantea la selección razonada de una solución que se plasma en el pliego de condiciones o cartel."

El tema también se ha discutido a nivel jurisdiccional, como lo ha señalado el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta. Sentencia Nro. 126-2011-VI de las siete horas treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil once, al resolver:

"(...). De conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, los numerales 3, 4 y 7 de la Ley de Contratación Administrativa y ordinal 216 inciso 1) de la Ley General de Administración Pública, en cada contratación administrativa que se realice debe consignarse la decisión de contratar, con indicación de las razones que justifican su procedencia, descripción y estimación del costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables. Esa obligación de justificar el inicio del procedimiento de contratación, opera como un límite al ejercicio de la arbitrariedad del poder, impone la sumisión de la Administración al Derecho y se convierte en un mecanismo de control y fiscalización del auténtico cumplimiento de los planes de largo y mediano plazo, el plan nacional de desarrollo, cuando sea aplicable, el plan anual operativo, el presupuesto y el cronograma de adquisiciones de cada institución..." (La negrita no es del texto original)

Además de lo establecido en la normativa y jurisprudencia citadas, es importante señalar que los principios elementales de lógica y conveniencia que deben prevalecer en el uso de los fondos públicos, definidos por el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública nro. 6227, demandan como primera valoración a realizar para justificar el inicio de un proceso de contratación, el análisis sobre la eventual disponibilidad recursos a lo interno de la organización, con

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 7 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



los cuales se pueda satisfacer la necesidad institucional observada. La ausencia de recursos internos con los cuales solventar dicha necesidad, o la limitada disponibilidad de estos, en caso de que se cuente con ellos, justificarla acudir a la contratación administrativa como medio para cumplir con los objetivos institucionales.

No obstante, la necesidad e importancia de observar la normativa y jurisprudencia señaladas, las decisiones iniciales tomadas para el inicio de los procesos de contratación directa analizados, omitieron referirse a la existencia y eventual disponibilidad de recursos a to interno de la organización, calificados para solventar las necesidades institucionales a satisfacer. Lo anterior, pese a la existencia de un Departamento de Prensa y Comunicación a quien, en razón de su especialidad y por disposiciones regulatorias internas, le corresponde producir y divulgar la información relativa a la gestión municipal que se realiza, en procura de establecer canales de comunicación óptimos con la población administrada y de generar una adecuada rendición de cuentas a los diferentes grupos de interés existentes en el Cantón.

Sobre este tema, resulta importante destacar que el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria nro. 58-2016 del 1º de agosto de 2016, acordó por voto mayoritario autorizar a la Alcaldesa Municipal a realizar los pagos atinentes al contrato nro. DPM-056-2016, suscrito en el marco de la contratación directa nro. 2016-CD-000162-CL01; sin embargo, consta en el acta correspondiente el voto negativo del regidor Freddy Hernández Miranda, quien razonó dicho acto de la siguiente forma:

"Hay un departamento que tiene que ver esos temas, no considero que estemos más personal (sic) cuando hay un departamento que nada más que ellos lo incorporen dentro del trabajo ordinario, es más está dentro de su perfil de las funciones de ellos. / En síntesis lo voto en contra porque para eso hay un departamento que tiene que ver con ese tema y no es necesario la contratación de otra persona, y mucho menos el Departamento de Mauren Monge." (El destacado no es del texto original).

Así, la ausencia de valoraciones sobre la necesidad de acudir al mecanismo de la contratación directa para solventar supuestas necesidades no cubiertas en materia de comunicación, además de incumplir con la normativa y jurisprudencia señaladas, impidió establecer si las contrataciones realizadas obedecieron a una verdadera necesidad institucional, originada en algún tipo de limitación que sufría el Departamento de Prensa y Comunicación institucional para llevar a cabo las labores requeridas; además, tal omisión impide verificar si la inversión pública realizada, obedeció a los criterios de eficiencia y racionalidad que deben prevalecer en el uso de los fondos públicos administrados.

2.2 Definición imprecisa de las actividades y tareas a ejecutar en cada una de las contrataciones realizadas.

Según se señaló en el punto anterior, mediante la promoción, tramitación y ejecución de las contrataciones directas objeto del presente estudio se adquirieron servicios a un profesional en diseño gráfico, por un total de \$10.379.000,00. Si bien es cierto, en los documentos mediante los cuales se comunicó la decisión inicial de contratar y en los carteles de los concursos que se generaron en respuesta a tales solicitudes se hizo mención a las actividades y tareas

Los valores éticos no son negociables **Auditoría Interna**

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 8 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



requeridas, dichos documentos no fueron confeccionados con la especificidad requerida para posibilitar un control efectivo sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el adjudicatario en los contratos resultantes, ni se efectuó una valoración del costo de cada ítem contratado, para posibilitar eventuales reclamos posteriores en caso de eventuales incumplimientos contractuales.

En efecto, el mecanismo de contratación utilizado por la Administración en las tres contrataciones directas analizadas, se decantó por el establecimiento de un pago mensual durante lapsos de tiempo determinados y por la realización de la totalidad de las labores requeridas, sin efectuar la valoración de cada ítem a cumplir, y sin establecer la cantidad de productos "entregables" por parte del profesional contratado, para cumplir con su compromiso contractual y hacerse acreedor a los pagos correspondientes.

Así, por ejemplo, en el caso de la contratación directa nro. 2016-CD-000162-CL01, se pactó el cumplimiento de 12 ítems diferentes por un precio global de \$480.000,00 mensuales, durante un lapso de 6 meses, sin establecer el valor de cada uno de esos ítems para posibilitar futuros reclamos por eventuales incumplimientos. Además, como parte de esta misma contratación directa se incluyeron ítems como: "Generar contenido para los diferentes medios (fotografía, videos, diseño gráfico, animaciones, entre otras)", "Fotografías (diseño y retoque)", "Diseño Gráfico" o Apoyo a Eventos", para los cuales no se precisó la cantidad de productos a entregar, y por consiguiente, no se precisaron las dimensiones de la obligación que asumía el profesional contratado por la remuneración pactada, para verificar su cumplimiento.

Al respecto, la Contraloría General de la República, en su oficio nro. DAGJ-0587 (04380) del 28 de abril de 2009, señaló:

"De acuerdo con lo expuesto las contrataciones de servicios profesionales se caracterizan entre otros, por los siguientes aspectos:

- 1. Atienden a un objeto determinado, constatable y exigible con base en los términos de la contratación, lo cual se refiere a los elementos de especificidad y verificabilidad de sus resultados.*
- 2. No generan una relación de dependencia o subordinación con la entidad contratante.*
- 3. Obedecen a situaciones o necesidades puntuales, no permanentes, lo cual se refiere al principio de especificidad. Con respecto a este elemento cabe citar lo dicho en oficio DAGJ-1856-2006:*

"... Otro aspecto que merece ser considerado, es el relativo a que el requisito de que únicamente las necesidades puntuales puedan ser satisfechas mediante la realización de concursos para la contratación de servicios profesionales, encuentra su razón de ser, en el hecho de que precisamente por esa especificidad del requerimiento, resulta posible luego verificar si se alcanzó o no el resultado concreto perseguido, y precisamente por ir dirigida la contratación a alcanzar un objetivo concreto, una vez logrado éste, desaparece la necesidad de la

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 9 | 14



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Administración. A diferencia de lo que sucede con respecto a todo el elenco de necesidades que permanentemente debe satisfacer la Administración, para dar cumplimiento al servicio público encomendado. (El destacado no es del texto original).

Como se observa, el ente contratador ha sido explícito en señalar que las contrataciones de servicios profesionales en el sector público deben ser promovidas, tramitadas y ejecutadas para la satisfacción de requerimientos puntuales de la Administración —principio de especificidad—, dada la necesidad de verificar posteriormente si se alcanzó el resultado concreto perseguido. La imprecisión observada en la definición y valoración de los servicios adquiridos mediante el trámite de las contrataciones analizadas, debilitó el control interno institucional al impedir verificar la suficiencia de los servicios prestados y limitar la acción institucional en caso de incumplimiento de uno o varios de los ítems pactados.

2.3 Controles insuficientes para asegurar el recibo a satisfacción de los servicios profesionales contratados y la correcta cancelación de las remuneraciones pactadas

La Ley General de Control Interno nro. 8292 (LGCI), en su artículo 8º, define el sistema de control interno como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos institucionales, dentro de los cuales, se encuentra la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, entre otros.

En relación directa con este objetivo de control, el Código Municipal, en su artículo 73, señala entre otras cosas que los funcionarios municipales encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales, son responsables de cualquier pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal imputable a su dolo o culpa.

Para el cabal cumplimiento de las obligaciones que demanda la indicada LGCI y para obviar las responsabilidades advertidas por el citado artículo 73 del Código Municipal, los jefes y titulares subordinados de las instituciones públicas deben establecer los procedimientos o mecanismos que resulten necesarios para asegurar que los bienes que se adquieren o los servicios que se contratan, sean recibidos en la forma, cantidad y plazos pactados, de manera que se alcancen los objetivos de interés público que motivan la inversión a realizar.

En esa línea, se tiene que previo a la cancelación de los servicios profesionales adquiridos como producto de las contrataciones directas nros. 2016CD-000162-CL01, 2017CD-000068-CL01 y 2017CD-000111-CL01, debió mediar la presentación de informes escritos sobre las tareas y actividades realizadas por parte del profesional contratado, así como sobre los avances obtenidos en la ejecución de los proyectos adjudicados, documentos que debían contar con la aprobación y autorización de los funcionarios municipales responsables de supervisar la correcta ejecución de dichos trabajos.

Al respecto, en los expedientes administrativos relacionados con esta contratación, en poder de la Proveeduría y Tesorería municipales, no se logró ubicar la existencia de tales informes y, en todos los casos, los pagos se sustentaron únicamente en solicitudes realizadas por las personas que en ese momento ocupaban los cargos de

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 10 | 14



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Alcaldesa Municipal y Vicealcalde Primero Municipal, en las cuales, estos funcionarios omitieron referirse al recibo satisfactorio o conforme de las tareas o actividades presuntamente realizadas.

Lo anterior, con excepción de los pagos realizados entre los meses de enero y agosto de 2018, en el marco de la contratación directa nro. 2017CD-000111-CL01, los cuales se sustentaron en informes supuestamente presentados por el contratista, sobre tareas y actividades presuntamente realizadas; sin embargo, se observó que tales informes fueron confeccionados en documentos informales y ninguno de ellos contó con una firma responsable, situación que origina dudas razonables sobre su autenticidad y autoría.

Sobre la labor realizada por el contratista, las Coordinadoras de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer y del Departamento de Prensa y Comunicación municipales, unidades que de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados debieron tener injerencia directa en la calificación y recibo a satisfacción de los trabajos presuntamente realizados, indicaron que tales contratos fueron administrados en forma directa por la Alcaldía Municipal y que, en consecuencia, no tuvieron ningún tipo de relación con el profesional contratado y no tuvieron conocimiento sobre el tipo de trabajos realizados. Lo anterior, pase a que en el caso de la contratación directa nro. 2016CD-000162-CL01, el objetivo contractual era el desarrollo del proyecto denominado "Manual de Imagen Corporativa", a cargo de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer.

Esta Auditoría Interna, como parte del estudio realizado, solicitó a la anterior Alcaldesa Municipal un informe detallado sobre los trabajos efectuados en el marco de las contrataciones directas señaladas. Como producto de esta gestión, el Ing. Edgar Villareal Ruiz, anterior Vicealcalde Primero, mediante el oficio nro. DA-424-2020 del 28 de abril de 2020, remitió el documento denominado "Informe General del Proyecto", sin firma y sin fecha de emisión, en el que, para cada una de las contrataciones se indica textualmente que: "Los proyectos se atendieron en tiempo y forma, y los materiales entregables se evidencian en las redes sociales de la Municipalidad".

A dicho informe, se anexaron como productos de las contrataciones realizadas, fotografías, afiches publicitarios y videos de actividades y sesiones realizadas por el Concejo Municipal, supuestamente compartidas en redes sociales; sin embargo, el cotejo de las actividades y tareas presuntamente realizadas y que se puntualizan en ese informe, versus las obligaciones estipuladas en los carteles de las contrataciones directas tramitadas y adjudicadas, permitió evidenciar que existen tareas y actividades importantes, sobre las cuales no se informó sobre su realización. En el cuadro siguiente, se detallan tales tareas y actividades:

CONTRATACIÓN DIRECTA	ACTIVIDADES O TAREAS SOBRE LAS CUALES NO SE INFORMÓ SU REALIZACIÓN
2016CD-000162-CL01	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un BRIEF • Desarrollo de una estrategia de comunicación • Creación y mantenimiento del sitio web municipal • Capacitación sobre el uso y conceptualización de los medios digitales
2017CD-000068-CL01	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y actualizar la página web municipal

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



2017CD-000111-CL01	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de un BRIEF • Desarrollo de una estrategia de comunicación • Creación y mantenimiento del sitio web municipal
--------------------	--

En el caso del desarrollo y actualización del sitio web municipal, ítem incluido en las tres contrataciones, esta Auditoría Interna recabó evidencia que demuestra que tal labor fue realizada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, sin costo alguno para la institución, por lo que se podría estar ante un eventual pago irregular y un evidente perjuicio al patrimonio público, por el posible pago injustificado de este trabajo al adjudicatario de las contrataciones directas analizadas. No obstante, y según se comentó en el punto anterior, estos ítems no fueron valorados individualmente en los contratos suscritos en el marco de tales contrataciones, de ahí que no fue posible, desde la perspectiva y alcance del presente estudio, cuantificar el posible daño causado por el supuesto pago irregular detectado.

En suma, la ausencia de informes sobre el cumplimiento de los ítems detallados en el cuadro anterior, así como el hecho de que se cancelara la totalidad de los contratos suscritos en el marco de las contrataciones directas enunciadas, demuestra la carencia de controles suficientes y adecuados para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés público que motivaron la inversión realizada.

Sin embargo, más allá de tal conclusión, resulta evidente que esta situación provocó una grave vulneración al control interno institucional y conlleva un alto riesgo de que tal vulneración hubiese acarreado como efecto directo, la realización de pagos irregulares por trabajos no realizados, con el consiguiente perjuicio económico para el patrimonio institucional, aspectos que deberán ser determinados en una investigación que se ordene con ese propósito, en la que se garantice el debido proceso a los funcionarios, exfuncionarios o terceros que pudieren resultar involucrados en los eventuales actos irregulares que pudieran determinarse.

3. CONCLUSIONES

El estudio realizado permitió determinar que en la promoción, tramitación y ejecución de las contrataciones directas nos. 2016CD-000162-CL01, 2017CD-000068-CL01 y 2017CD-000111-CL01, se presentaron actuaciones y omisiones que vulneraron el control interno y pusieron en riesgo el patrimonio institucional.

Lo anterior, por cuanto no existió una adecuada fundamentación de las decisiones administrativas tomadas para acudir a esas contrataciones en procura de solventar supuestas necesidades no cubiertas en materia de comunicación; no existió precisión sobre la cantidad y precio de los servicios profesionales contratados y, finalmente, se omitió la aplicación de controles suficientes y efectivos para asegurar el recibo a satisfacción de los servicios cancelados.

Sobre este último aspecto, se recabaron indicios que hacen presumir la existencia de pagos irregulares por servicios que pudieron no haberse recibido, aspecto que, sin embargo, no fue posible verificar desde la perspectiva y alcance

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@municipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



del presente estudio; razón por la cual, se deberá ordenar el inicio de una investigación administrativa con ese propósito, en la que se garantice el debido proceso a los funcionarios, exfuncionarios o terceros que pudieren resultar involucrados en los eventuales actos irregulares que pudieran determinarse.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Al Alcalde Municipal

- a) Girar instrucciones precisas a la Proveeduría Municipal y en general, al nivel de Jefaturas, para que en lo sucesivo y cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la LCA y en el artículo 8° de su Reglamento, las contrataciones directas que se promuevan estén precedidas de las valoraciones suficientes que permitan su justificación, en función de las necesidades institucionales a satisfacer y los recursos humanos y materiales existentes y disponibles para ello a lo interno de la institución. Al respecto, véase lo expuesto en el punto 2.1 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, antes del 30 de junio de 2020, copia certificada del documento mediante el cual se emitieron las instrucciones solicitadas.

- b) Girar instrucciones precisas a la Proveeduría Municipal y en general, al nivel de Jefaturas, para que en lo sucesivo y en atención al principio de especificidad que debe prevalecer en materia de contratación de servicios profesionales, las contrataciones que se realicen por este concepto detallen los costos de cada uno de los ítems pactados y se defina de manera precisa la cantidad y requisitos de calidad de los productos entregables, de manera que se posibilite una adecuada rendición de cuentas y se asegure la correcta disposición de los recursos públicos involucrados. Sobre el particular, obsérvese lo comentado en el punto 2.2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, antes del 30 de junio de 2020, copia certificada del documento mediante el cual se emitieron las instrucciones solicitadas.

- c) Ordenar el inicio de una investigación administrativa orientada a determinar la eventual existencia de trabajos pagados y no recibidos, como producto de la promoción, tramitación y ejecución de las contrataciones directas nros. 2016CD-000162-CL01, 2017CD-000068-CL01 y 2017CD-000111-CL01, dados los resultados obtenidos en el presente estudio y que se exponen en el punto 2.3 de este informe. Sobre el particular, se advierte sobre la necesidad de tener presente los plazos de prescripción que establece el ordenamiento jurídico, y de garantizar el cumplimiento de las reglas del debido proceso, a los funcionarios, exfuncionarios o terceros eventualmente involucrados en los hechos que se investiguen.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 13 | 14

15

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 816-20



AUDITORIA
 MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a esta Auditoría Interna, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente informe, copia certificada del oficio mediante el cual se ordene el inicio de la investigación administrativa solicitada.

5. CONSIDERACIONES FINALES

La información que se solicita en este Informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.

Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, nro. 8292.

Finalmente, se recuerda a la Administración que para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.

Agradeciendo la atención a la presente y sin más que manifestar,

GRACE
 CHINCHILLA
 VILLEGAS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 GRACE CHINCHILLA
 VILLEGAS (FIRMA)
 Fecha: 2020.05.19
 12:24:56 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas; MAFF
 AUDITORA INTERNA

MSc. Grace Chinchilla Villegas
 Auditora Interna
 19 MAYO 2020
 Municipalidad de Pococí
Los valores éticos no son negociables

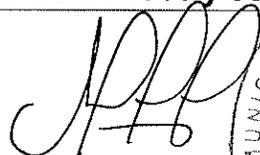
Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 14 | 14

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se inserta en el acta.

Atentamente:


Magally Venegas Vargas
 Secretaria Municipal de Pococí

C/c-Archivo.